



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC:64073/2017

---

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Romina Daniela Scocozza quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Defensoría Comunidad Universitaria – UNC, en el plan de acciones para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado a fojas 36 por la citada dependencia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2018-64365-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Romina Daniela Scocozza (DNI 29.312.535), obrante a fojas 37/39, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2019, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Defensoría de la Comunidad Universitaria a fojas 36, que forma parte de la presente, y autorizar al señor Secretario General de esta Universidad Prof. Ing. Roberto Enrique Terzariol, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 36 – nota 1.

ARTÍCULO 2. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Romina Daniela Scocozza, entre el 1 de febrero de 2019 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido a fojas 36 – nota 5.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Defensoría Comunidad Universitaria.

mp